

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 132

ORDENANZA NUM: 50

SERIE: 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 7 SERIE: 1992-1993, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 43 SERIE: 2004-2005, TITULADA "ORDENANZAS AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"; ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 1992 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la necesidad de redirigir parte de la cantidad asignada de \$119,094.95 del Proyecto (2) Mejoras de la Avenida Costa de Oro, estos recursos son necesarios para el Proyecto Mejores a Facilidades Municipales Existentes y Construcción de Demarcadores en Diferentes Sectores de Dorado.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 7 Serie: 1992-1993, según enmendada por la Ordenanza 43 Serie: 2004-2005 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara:

- A. Los propósitos para los cuales los Bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción de Aceras Encintados y Repavimentación de Calles y Caminos	\$1,645,025.53
2. Mejoras de la Avenida Costa de Oro	686.52
3. Reconstrucción de Viviendas	56,863.52
4. Mejores a Facilidades Municipales Existentes y Construcción de Demarcadores en Diferentes Sectores de Dorado	119,094.95
5. Gastos Legales y de Financiamiento	38,329.48
TOTAL	\$1,860,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Proyecto de Ordenanza Núm. 132
Ordenanza Núm. 50 Serie: 2010-2011

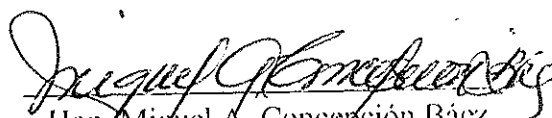
SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

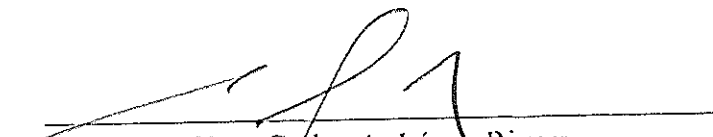
En Testimonio de lo Cual, se firmo la presente Ordenanza número 50 Serie: 2010-2011 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 17 de mayo de 2011.

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 16 de mayo de 2011.


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado el Día 17 de mayo de 2011.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 132

ORDENANZA NUM: 50

SERIE: 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 7 SERIE: 1992-1993, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUM. 43 SERIE: 2004-2005, TITULADA "ORDENANZAS AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"; ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Los bonos de Mejoras Públicas de 1992 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizo la venta de dicho Bonos.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la necesidad de redirigir parte de la cantidad asignada de \$119,094.95 del Proyecto (2) Mejoras de la Avenida Costa de Oro, estos recursos son necesarios para el Proyecto Mejores a Facilidades Municipales Existentes y Construcción de Demarcadores en Diferentes Sectores de Dorado.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 7 Serie: 1992-1993, según enmendada por la Ordenanza 43 Serie: 2004-2005 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara:

- A. Los propósitos para los cuales los Bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dicho bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

Propósito	Cantidad
1. Construcción de Aceras Encintados y Repavimentación de Calles y Caminos	\$1,645,025.53
2. Mejoras de la Avenida Costa de Oro	686.52
3. Reconstrucción de Viviendas	56,863.52
4. Mejores a Facilidades Municipales Existentes y Construcción de Demarcadores en Diferentes Sectores de Dorado	119,094.95
5. Gastos Legales y de Financiamiento	38,329.48
TOTAL	\$1,860,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectué en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

Proyecto de Ordenanza Núm. 132
Ordenanza Núm. 50 Serie: 2010-2011

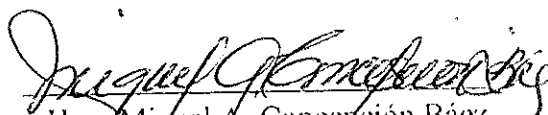
SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

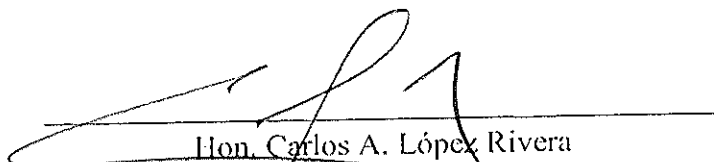
En Testimonio de lo Cual, se firmo la presente Ordenanza número 50 Serie: 2010-2011 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 17 de mayo de 2011.

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 16 de mayo de 2011.


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado el Día 17 de mayo de 2011.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

SELLO

ORD-BMP

ORDENANZA NUM. 7

SERIE 1992-93

ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 1,860,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 92 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de aceras, encintados y repavimentación de calles y caminos	\$1,723,000
2. Reconstrucción de viviendas	100,000
2. Gastos legales y de financiamiento	<u>37,000</u>
TOTAL	<u>\$1,860,000</u>

- b. La deuda total del Municipio de Dorado, (el "Municipio") incluyendo los bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de un millón ochocientos sesenta mil Dólares (\$1,860,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, también conocida como la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1992", serán fechados el 1 de julio de 1992, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 cada uno, o cualquier múltiplo de la misma, serán numerados del R-1 en adelante, y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2007 (los "Bonos"), todo según consignado en una resolución de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de dichos bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por ley, que determine mediante ordenanza de la Asamblea adoptada con anterioridad a la emisión de los Bonos, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

Sección 3. Los Bonos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los Bonos y certificado por el Secretario. Los Bonos serán en la forma siguiente:

Núm. R-_____

\$ 1,860,000

Estados Unidos de América
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 MUNICIPIO DE DORADO
 Bonos de Mejoras Públicas de 1992

El Municipio de Dorado, Puerto Rico (el Municipio), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ o al dueño a cuyo nombre aparezca registrado, el día 1ro de julio de 19____, a la presentación y entrega del mismo, la suma principal de _____, junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este bono al tipo de interés de _____ por ciento (____%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

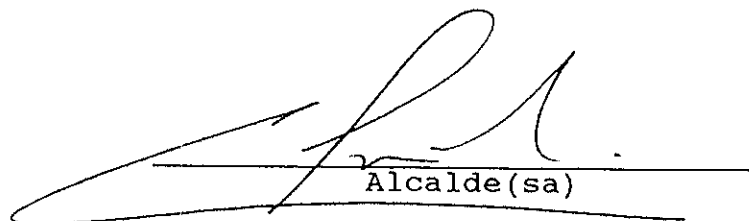
La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

Este Bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada por el Municipio designados "Bonos de Mejoras Públicas de _____," consistiendo de bonos con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la

Asamblea del Municipio después de una vista pública sobre la misma, y aprobada por el Gobernador o el Secretario de Hacienda de Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda total del Municipio incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficientes, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal a la fecha de 15 de septiembre de 19 92.


Alcalde(sa)

(Sello)

Certificado:


Secretario(a)

Sección 4. El municipio proveerá libros para el registro y para el traspaso de los bonos a ser mantenidos por el agente pagador o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como registrador de bonos. No se hará cargo alguno a ningún tenedor de bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 5. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los bonos autorizados por esta Ordenanza esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre los bonos serán pagados por dicho Secretario de Hacienda de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales bonos) a nombre del Municipio del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

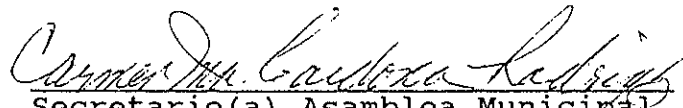
Sección 7. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estén sujetos.

Sección 8. El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador o al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, según sea el caso, para su aprobación y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico.

Sección 9. Al ser aprobada esta Ordenanza según se describe en la Sección 8, el Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Dorado, Puerto Rico:

AVISO

Una ordenanza intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,0000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE LOS BONOS," fue adoptada el día 14 de septiembre de 19 92 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico o el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el día _____ de _____ de 19 _____. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de la ordenanza o de los bonos autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.


Secretario(a) Asamblea Municipal
de Dorado, Puerto Rico

Sección 10. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los bonos autorizados a ser emitidos por disposiciones de esta Ordenanza podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos.

Sección 11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 12. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1992-93, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extra ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1992, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,860,0000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS."

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Hon. José R. Rodríguez

Hon. Héctor López

Hon. Enriqueta Pabón

Hon. Freyda Miranda

Hon. Pedro Bonilla

Hon. Alejandro Castro

Hon. Ismael Correa

Hon. Gloria C. Pérez

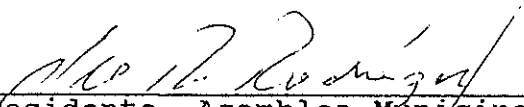
Hon. Miguel A. concepción

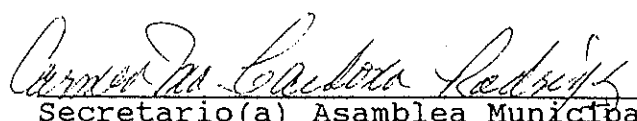
Hon. Elvín Santana

Hon. José A. Rivera

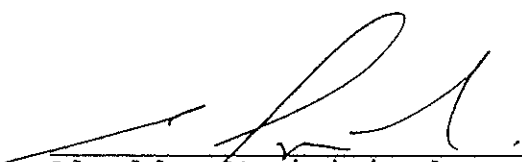
Hon. Jaime García

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 15 de septiembre de 1992.


 Presidente, Asamblea Municipal
 de Dorado, Puerto Rico


 Secretario(a) Asamblea Municipal
 de Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 15 de septiembre de 1992


 Alcalde, Municipio de Dorado,
 Puerto Rico

(Sello Oficial)

Aprobado ____ de ____ de 19__

 Gobernador o Secretario de Hacienda
 de Puerto Rico

Solano: Te incluyo los 5 Avisos de Reprogramación que preparé ayer y solieron hoy en Primera Hora. Solicítale a Sierra las Ordenanzas que se van a aprobar de estas emiendas. Cualquier duda favor llamarme Gracias.

7/9/09
S. Sierra

PRIMERA HORA jueves, 9 de julio de 2009

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
PUERTO RICO**

AVISO DE VISTA PÚBLICA

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, Para Enmendar la Sección Primera de la Ordenanza Núm. Serie: 2003-2004, Titulada "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$660,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2004 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y Proveyendo para el Pago del Principal y de los Intereses sobre Dicho Bono "Y para otros fines".

La vista pública será celebrada el 21 de julio de 2009, a las 6:30 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hernández" del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la enmienda. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta enmienda y la actividad que se propone asignar son los siguientes:

PROPOSITOS	CANTIDAD
8. Instalación Sistema Alumbrado canchas Guarisco, Arenal, Golden Hills y otros	\$21,008
12. Diseño y permisos proyecto-Construcción de módulos para programa de Child Care	20,000
Total	\$41,008
Techado de la Cancha de baloncesto de la Urbanización Los Montes de Dorado	\$21,008
Alumbrado de la cancha Escuela Alfonso López de Dorado	20,000
Total	\$41,008

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico y por disposición del artículo 26 (d) y (f) de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" En Dorado, Puerto Rico, el 8 de julio de 2009.

Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde del Municipio de
Dorado, Puerto Rico

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA
Oficina de la Legislatura Municipal**
Apartado 1571-Moca, Puerto Rico 00676
Tel: (787)877-6016 / 878-1140 Fax: (787)878-2040

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2008-2009

PARA AUTORIZAR EL CORTE DE CALLES, CARRETERAS, ACERAS Y CUNETONES DE JURISDICCION MUNICIPAL; IMPONER EL PAGO DE COSTO DE PERMISO Y FIANZAS, DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 14, SERIE 1992-1993 Y LA ORDENANZA NUM. 26, SERIE 1955-1956; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza de referencia fue aprobada por la Legislatura Municipal de Moca el 16 de junio de 2009, en Sesión Ordinaria y nomada por el Alcalde el 18 de junio de 2009.

La Ordenanza Núm. 21 Serie 2008-2009 en su Sección 3, establece el siguiente procedimiento:

- Se impondrá un costo de \$50.00 por el otorgamiento del permiso para el corte de calles, carreteras, aceras y cunetones.
- Se impondrá una fianza de \$20.00 el pie cuadrado o menos de corte de calles, carreteras, aceras y cunetones.
- Los pagos correspondientes se harán en la Oficina de Finanzas del Municipio de Moca, previo a la realización de los trabajos.
- La persona tendrá un término de diez (10) días laborables para reparar la calle, carretera, acera o cunetón a una condición satisfactoria de acuerdo a los criterios e inspección del Director de Planificación y Desarrollo. De no repararse la calle, carretera, acera y/o cunetón pasado dicho término la fianza se confiscará y el Director de Obras Públicas Municipal procederá de inmediato a reparar la calle, carretera, acera y/o cunetón.
- La fianza podrá devolverse luego que el Director de Planificación y Desarrollo certifique que se ha reparado la calle, carretera, acera y/o cunetón.
- La Directora del Departamento de Finanzas luego de recibir la certificación del Director de Planificación y Desarrollo devolverá el importe de la fianza sin el pago de interés.

La Sección 9 de esta Ordenanza dispone lo siguiente:

Cualquier persona natural o jurídica que corte una calle, carretera, acera y/o cunetón municipal sin el permiso previo del Gobierno Municipal de Moca se le impondrá una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) más los costos por la reparación del área afectada, según lo establece el inciso B de la Sección 3 de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza ya aprobada por la Rama Legislativa y Ejecutiva, entrará en vigor, transcurrido los diez días de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico, según lo dispone la propia Ordenanza en la Sección 11.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal de Moca, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Leopoldo Ramos Méndez
Leopoldo Ramos Méndez
Secretario
Legislatura Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 104

ORDENANZA NÚM. 43

SERIE: 2004-2005

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 1992-1993, TITULADA "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$1,860,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS DE 1992 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS", ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1992; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Bonos de Mejoras Públicas de 1992 del Municipio de Dorado proveyeron fondos suficientes para el desarrollo de las obras dispuestas en la Ordenanza Municipal que autorizó la venta de dichos Bonos.

POR CUANTO: En la partida: Construcción de aceras, encintados y repavimentación de calles y caminos, surgió un sobrante de \$77,974.47.

POR CUANTO: En la partida: Reconstrucción de viviendas, surgió un sobrante de \$43,136.48.

POR CUANTO: Es necesario aumentar la partida de gastos legales y financiamiento (asignación original de \$37,000.00) en \$1,329.48 para cubrir los costos adicionales de publicación de avisos, lo que la aumenta a \$38,329.48

POR CUANTO: Considerados los sobrantes y gastos adicionales anteriormente indicados surge un sobrante de \$119,781.47, el cual está disponible para el proyecto mejoras a la Avenida Costa de Oro.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra de la Ordenanza Núm. 7 Serie 1992-1993 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, y por la presente declara:

- a) Los propósitos para los cuales los bonos autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

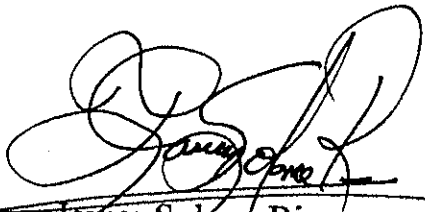
Propósito	Cantidad
Construcción de Aceras Encintados y repavimentación de calles y caminos.	\$1,645,025.53
Mejoras de la Avenida Costa de Oro	119,781.47
Reconstrucción de Viviendas	56,863.52
Gastos legales y de financiamiento	38,329.48
Total	\$1,860,000.00

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde instruir al Director de Finanzas del Municipio a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma, que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 43 , Serie 2004-2005 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 18 de mayo de 2005.

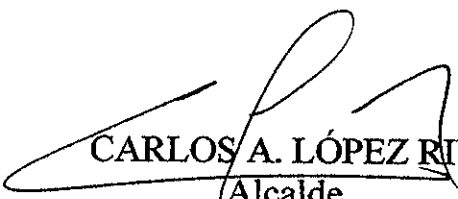


Javier Solano Rivera
Secretario de la Legislatura



Miguel A. Concepción Baez
Presidente Legislatura Municipal

APROBADO: 18 de mayo de 2005



CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde